

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2019/5997 *Aprobación de la Modificación no sustancial del Proyecto de Reparcelación del SAUR 5.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de Mengíbar, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente

ACUERDO:

ASUNTO: Aprobación de la Modificación no sustancial del Proyecto de Reparcelación del SAUR 5.

RESULTANDO que, mediante Resolución de 19 de julio de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén se aprobó definitivamente la “Modificación de la adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ampliación con el área residencial SAUR-5”, habiéndose publicado el contenido de la modificación en el BOJA nº 35 de 19 de febrero de 2018.

RESULTANDO que el Ayuntamiento-Pleno con fecha 23 de febrero de 2018 aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del SAUR-5 de Mengíbar, habiéndose publicado el texto íntegro del documento urbanístico en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 132 de 11 de julio de 2018.

RESULTANDO que con fecha 10 de abril de 2019, por el promotor PROMOCIONES CERRO ALTO 2005 S.L se ha presentado Proyecto de Reparcelación del SAUR-5 para su aprobación por este Ayuntamiento. La presente reparcelación tiene por objeto la reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidos en el ámbito del sector SAUR-5, para su nueva división en ejecución de la “Modificación de la adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ampliación con el área residencial SAUR-5”, y del Plan Parcial de Ordenación del SAUR-5 de Mengíbar, con adjudicación de las nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos.

RESULTANDO que por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 8 de mayo de 2019 se ha emitido informe en sentido favorable a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación. Visto el Informe de Secretaría nº 22/2019 de 20 de mayo de 2019, en el que ponía de manifiesto una serie de deficiencias subsanables por los interesados.

RESULTANDO que por Resolución de alcaldía nº 399 de 20 de mayo de 2019 se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del SAUR-5, a instancia de Promociones Cerro Alto 2005, S.L.

RESULTANDO que dicha aprobación fue publicada en el BOP de Jaén nº 97 de 23 de mayo de 2019, así como en el Diario Jaén de fecha 23 de mayo de 2019.
Con fecha 23 de mayo de 2019, fue solicitada al Registro de la Propiedad la acreditación de la titularidad y situación de las fincas originarias mediante la oportuna certificación que se adjunta a este informe.

RESULTANDO que habiendo transcurrido el plazo de publicación no se han presentado alegaciones y que han quedado subsanadas las deficiencias por parte del interesado.

RESULTANDO que por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 7 de agosto de 2019 se ha emitido informe en sentido favorable a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

RESULTANDO que por Resolución de alcaldía nº 675 de 4 de septiembre de 2019 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del SAUR-5, a instancia de Promociones Cerro Alto 2005, S.L.

RESULTANDO que con fecha 18 de octubre se solicitó inscripción en el Registro de la Propiedad junto con la Escritura pública que recoge el proyecto de reparcelación voluntaria.

CONSIDERANDO el escrito remitido por el Registro de la Propiedad de Andújar en el que observa una serie de deficiencias en algunas de las fincas descritas en el proyecto con la falta de linderos, así como diferencias de enumeración de superficies resultantes, cuadro de cuenta de liquidación provisional, descripción de la parcela P4.21 y archivos GML de las fincas resultantes, incluyendo los viales, así como informe del técnico que realiza el trabajo.

RESULTANDO que por el Arquitecto don Jorge Agustino Aponte, en representación de Promociones Cerro Alto 2005, S.L., con fecha 25 de noviembre de 2019 se presentó la documentación solicitada por el registrado de la propiedad

RESULTANDO que por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 26 de noviembre de 2019 se ha emitido informe en sentido favorable a la modificación NO SUSTANCIAL del Proyecto de Reparcelación, subsanando dichas deficiencias.

Por ello la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,

ACUERDAN:

PRIMERO. Aprobar la modificación NO SUSTANCIAL del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del SAUR-5, a instancia de Promociones Cerro Alto 2005, S.L. con fecha 10 de abril de 2019 y redactado por el Arquitecto don. Jorge Agustino Aponte (Colegiado 148 C.O.A Jaén) y por el Abogado don Juan Bautista Gómez Armenteros (Colegiado nº 2375 del Colegio de Abogados de Jaén).

SEGUNDO. Notificar y publicar la presente Resolución en la forma legalmente establecida, solicitándose su inscripción en el Registro de la Propiedad junto con la Escritura pública que recoge el proyecto de reparcelación voluntaria.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mengíbar, a 26 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.